

XI SEMINARIO MULTIDISCIPLINAR DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL (Universidad Complutense de Madrid, 31 de enero y 1 y 2 de febrero de 2017)

LA MUJER JUDÍA EN LA ESPAÑA DE LA EDAD MEDIA: VIDA PRIVADA Y ACTIVIDAD PÚBLICA

(Enrique Cantera Montenegro. UNED)

1. Introducción.

2. La familia como núcleo de organización social básico de la comunidad hebrea.

3. La mujer judía y el matrimonio:

3.1. El matrimonio como fundamento para la procreación.

3.2. El matrimonio en el judaísmo medieval.

3.3. El levirato y la halizá.

3.4. La disolución del matrimonio. El divorcio.

3.5. Adulterio y concubinato.

4. La condición jurídica de la mujer judía en la España medieval.

5. La vida cotidiana de la mujer judía.

6. La vida de la mujer judía hispana al margen de la comunidad hebrea.

7. La actividad socio-profesional de la mujer judía hispana.

8. Conclusión.

TEXTOS

1. Poema *Eshet Hayil* (“La mujer fuerte”) del libro de *Los Proverbios*

“[10] *Álef*. Mujer virtuosa, ¿quién puede hallarla? Su precio sobrepasa al de los rubíes. [11] *Bet*. El corazón de su marido confía en ella, y botín (de guerra) no le falta. [12] *Guímel*. Ella le hace el bien y no el mal, todos los días de su vida. [13] *Dálet*. Busca la lana y el lino, y trabaja diligentemente con sus manos. [14] *He*. Es como las naves mercantes: trae el alimento desde lejos. [15] *Vav*. Y se levanta cuando todavía es de noche, y da el alimento a su familia, y una porción para sus criadas. [16] *Záyin*. Considera un campo y lo compra. Con el fruto de sus manos planta un viñedo.

[17] *Se ciñe sus lomos con vigor, y fortalece sus brazos.* [18] *Tet*. Observa que su mercancía es buena. Su lámpara no se apaga de noche.

[19] *Yod*. Aplica sus manos a la rueca, y sus manos sostienen el huso. [20] *Caf*. Extiende sus manos a los pobres. Sí, tiende sus manos a los menesterosos. [21] *Lámed*. No teme la nieve para su familia, porque todos los de su casa tienen vestidos dobles. [22] *Mem*. Ella misma se hace colchas bordadas. Sus vestidos son de lino fino, blanco y púrpura. [23] *Nun*. Conocido en los portones (de la ciudad) es su marido, cuando se sienta enre los ancianos de la tierra. [24] *Sámej*. Ella hace prendas de lino y las vende, y entrega ceñidores al mercader. [25] *Áyin*. La fuerza y la dignidad son sus vestidos, y se ríe del tiempo por venir. [26] *Pe*. Abre la boca con sabiduría, y la ley de la bondad está en su lengua. [27] *Tzadi*. Atiende los menesteres de su casa, y no come el pan de la ociosidad. [28] *Cof*. Sus hijos crecen y la bendicen. Su marido también y la alaba. [29] *Resh*. ¡Muchas hijas son hacendosas, pero tú las sobrepasas a todas! (le dice). [30] *Shin*. La gracia es engañosa, y vana la belleza, pero la mujer que teme al Eterno será alabada. [31] *Tav*. Dadle del fruto de sus manos, y alábenla sus obras en los portones (de la ciudad)”.

(*Proverbios*, XXXI, 10-31)

2. Autoridad paterna sobre sus hijas.

“El padre tiene derecho sobre la hija en lo tocante a su casamiento, ya se efectúe por dinero, documento o unión sexual. Tiene también derecho sobre lo que ella encuentra y sobre la obra de sus manos, puede anular sus votos y recibir el acta de divorcio. No puede, sin embargo, hacer usufructo de sus bienes mientras ella viva [...]. Ella permanecerá siempre bajo la autoridad paterna hasta que no pase, con las nupcias, a la dependencia del marido” (*Mishná, Ketubbot*, 4, 4).

3. Levirato.

“Cuando hermanos vivieren juntos y muriere uno de ellos sin dejar descendencia, la viuda no será mujer de un extraño, sino del hermano de quien fue su marido. Su cuñado, pues, la desposará. Y será que el primogénito que tuviere perpetuará el nombre del muerto, para que no sea borrado de Israel”.

(*Deuteronomio*, XXV, 5-6)

4. Halizá

“Pero si el hombre no quisiere tomarla por mujer, ella deberá ir al portal donde están los ancianos (de la ciudad) y decir: *El hermano de mi marido se rehúsa a perpetuar el nombre de su hermano en Israel. No quiere cumplir el deber que le corresponde al hermano de mi marido.* Entonces los ancianos de la ciudad lo llamarán y le hablarán y él dirá: *No me agrada tomarla,* y la mujer de su hermano se le aproximará ante los ojos de los ancianos, le quitará un zapato del pie y lo escupirá en la cara y dirá: *Así se haga al hombre que no quiere levantar la casa de su hermano.* Y la casa del hombre será llamada en Israel *la casa del descalzado*”.

(*Deuteronomio, XXV, 7-10*)

5. Divorcio

5.1. “Cuando un hombre tomare una mujer y la desposare y luego ella no hallare favor a sus ojos por haber hallado en ella algo abominable, escribirá una carta de repudio (divorcio) que le entregará en su mano y luego la despedirá de su casa. Y cuando ella se haya ido de la casa podrá ser mujer de otro hombre, pero si éste llegara a detestarla y también le escribiera una carta de divorcio y la expulsara de su casa, o bien si el segundo marido muriera, el primer marido que la había despedido no podrá tomarla nuevamente por mujer, ya que fue repudiada. Eso sería abominación para el Eterno, y no deberás contaminar la tierra que el Eterno te dio por heredad”.

(*Deuteronomio, XXIV, 1-4*)

5.2. “No hay semejanza entre el hombre que se divorcia y la mujer que es objeto de divorcio, pues la mujer se va con o sin su consentimiento, mientras que el marido puede despedirla sólo con que él quiera” (*Yebamot, 14, 1*)

6. Concubinato

“Murvedre, al rabino Yisshaq Gabri’el, que Dios lo bendiga. He visto tu escrito sobre el hombre llamado Moseh Vidal quien, por lo que se ve en tu escrito, os resulta claro y notorio que ha cometido adulterio con la mujer de su prójimo y tras ser censurado repetidas veces por los judíos de estar con ella repetidas veces, día y noche, como si aquélla fuese su esposa o concubina, respondió que comete la citada transgresión para aprobio de los judíos y la Ley de Moseh Rabbenu. Y me has preguntado para que te informe cuál es el veredicto de ese hombre impío que no ha cesado en su práctica idolátrica, pues no es asunto para informar al baile y que éste proceda. He aquí que te respondo cómo actuar correctamente pues no he visto el proceso ni cómo testificaron contra él. Y puesto que por lo visto el asunto es notorio y él también se ratifica en ello, según juicio de nuestra Ley deben morir el adúltero y la adúltera por estrangulamiento; según el procedimiento del juicio, la transgresión debe ser vista por dos testigos en el momento del acto –como dijeron los sabios, de bendita memoria-. Y puesto que lo hizo con jactancia y desprecio, de manera temeraria, conviene aumentar su castigo de modo que sus golpes sean dañinos y verdaderos, sobre su carne, sin que nada se interponga, y que sea exhibido por el barrio de los judíos o por los callejones acostumbrados y sea golpeado con correas. Y después, si acaso, sea encerrado en ligaduras de hierro hasta

que su incircunciso corazón se doblegue y veáis que se retracta del mal, todo ello según criterio de los dayanes”.

(Meritxell BLASCO ORELLANA y José Ramón MAGDALENA NOM DE DÉU, “La mujer judía en la Corona de Aragón vista a través de los *Responsa* de Rabí Yishaq bar Seset Perfet (segunda mitad del siglo XIV)”, en Yolanda MORENO KOCH (ed.), *La mujer judía*, págs. 11-30 (véanse págs. 15-16).

7. Las mujeres no pueden ser tenidas en cuenta para la constitución del *minyán*.

“... las mugeres no heran obligadas a cosa alguna de rrezar, ni por ninguna manera se juntaban con los onbres, ni çient mugeres balían para cumplir el número tanto como un niño de teta, e las que heran devotas hellas se tenían su cámara junta a la sinoga para que estubiese e un rrabí que les rrezase en rromanze todo lo que en la sinoga se rreçava en hebrayco; entre ellas no avía obligaçión de número”.

(Manual para inquisidores del siglo XVI: Archivo Histórico Nacional, Inquisición, libro 1254, fols. 153-172 (en concreto, fol. 160). Véase Enrique CANTERA MONTENEGRO, *Aspectos de la vida cotidiana de los judíos en la España medieval*. Madrid. Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1998, pág. 223).

8. Las mujeres no pueden leer públicamente la Torá en la sinagoga.

“Enseñaron los rabíes: *Todos son aptos para formar parte de los siete miembros encargados de la lectura en la sinagoga el día del sábado, incluso un menor y una mujer. Pero los sabios dicen: Una mujer no puede leer la Torá, por respeto a la comunidad*”.

(*Mishná*, Tratado *Megillá*, 23a)

9. Enseñanza de la Torá a las mujeres.

9.1. “Hay méritos que suspenden el castigo por un año; otros, por dos; otros, por tres. De ahí que dijese Ben Azzay: Es deber de todo hombre instruir a su hija en la Torá para que, si llegara el caso de que hubiera de beber en las aguas amargas, supiera que el mérito suspende el castigo”.

9.2. “R. Eliezer dice: Todo el que instruye a su hija en la Torá es como si le instruyera en cosas frívolas”.

(Tratado *Sotá*, 3, 4)

9.3. “Dejad que se quemén las palabras de la Ley, y no permitid que se enseñen a una mujer”.

(Tratado *Sotá*, 19a)

10. Deberes religioso-familiares de la mujer.

10.1. “Los viernes en la noche, estando en casa de su madre, seyendo pequeña de hedad de syete años, ençendía candiles los viernes en las noches. E que ardían toda la noche

hasta que ellos se apagaban. Y que asimismo lo hacían todos los que bebían en aquel barrio”.

(Proceso inquisitorial promovido contra Juana Fernández “la Brisela”, vecina de Molina de Aragón: Archivo Histórico Nacional, Inquisición, leg. 1930, nº 21; Enrique CANTERA MONTENEGRO, “Solemnidades, ritos y costumbres de los judaizantes de Molina de Aragón a fines de la Edad Media”, en *Actas del Congreso Internacional “Encuentro de las Tres Culturas”*. Toledo, 1985, págs. 59-88 (véase pág. 64).

10.2. “Tres eran las cosas estipuladas que debe hacer la mujer la víspera del Sábado: Encender la lámpara, hacer el erub y mantener el calor”.

(*TosSabb*, 2, 10)

11. Preocupaciones que las hijas causan a los padres.

11.1. “Una hija es para su padre un tesoro muy de vigilar, y la inquietud que le produce le quita el sueño: cuando ella es joven, por si le pasa la edad de casarse, y casada, por si es aborrecida; en su doncellerz, por temor de que sea aborrecida, y en la casa paterna porque no quede encinta; haciendo vida con su marido, por si faltare a la fidelidad, o casada, por si fuera estéril”.

(*Libro del Eclesiástico*, XLII, 9-10)

11.2. “Una hija es para un padre un tesoro inquietante. Preocupado por ella, se pasa las noches sin dormir: cuando es menor, teme que la seduzcan; cuando crece, que caiga en la prostitución; cuando es madura, que no se case; cuando se casa, que no tenga hijos; cuando envejece, que se vuelva bruja. Los maestros dicen: *El mundo no puede existir sin hombres y mujeres, pero dichoso aquel que tiene hijos varones y desdichado el que tiene hembras*”.

(Tratado *Sanhedrín*, 11b)

12. Palabras de R. Shelomo Al'amí (o ben Lahmís) en relación con el lujo en el vestir.

“... por habernos vestido con sus vestiduras nos han obligado a vestir trajes diferentes para ser reconocidos con humillación y vergüenza y que todo el pueblo nos pueda ver... y por habernos construido en nuestra Diáspora, sobre las ruinas de nuestro santo Templo, casas espaciosas y habitaciones amplias, altas y hermosas, nos han expulsado y arrojado al campo, a la puerta de las basuras”.

(Yitzhak BAER, *Historia de los Judíos en la España Cristiana*. Madrid. Altalena, 1981, vol. II, pág. 499).

SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

ASSIS, Yom Tov, “The Ordinance of Rabbenu Gershom and Polygamous Marriage in Spain”, en *Zion*, 46 (1981), págs. 251-277 (en hebreo).

ASSIS, Yom Tov, “El comportament sexual en la societat hispano jueva de l’Edat Mitjana”, en *Tamid*, 3 (2000-2001), págs. 7-47 (publicado previamente en inglés: “Sexual behaviour in medieval Hispano-Jewish society”, en *Jewish History. Essays in Honour of Chimen Abramsky*. London, 1988, págs. 25-59).

BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “El adulterio de doña Lumbré, judía de Zaragoza”, en *Michael* (The Diaspora Research Institute, Tel Aviv University), XI (1989), págs. 99-120.

BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Mujeres judías zaragozanas ante la muerte”, en *Aragón en la Edad Media*, IX (1991), págs. 77-120.

BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Queen for a day: The exclusion of Jewish women from public life in the Middle Ages”, en Carmen CABALLERO NAVAS y Esperanza ALFONSO (eds.), *Late medieval Jewish identities: Iberia and beyond*. New York. Palgrave Macmillan, 2010, págs.. 91-105.

CANTERA MONTENEGRO, Enrique, “Actividades socio-profesionales de la mujer judía en los reinos hispanocristianos de la Baja Edad Media”, en *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana*. Madrid, 1988, págs. 321-345.

CANTERA MONTENEGRO, Enrique, "La mujer judía en la España medieval", en *Espacio, Tiempo y Forma. Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, Serie III-Historia Medieval, nº 2 (Madrid. Universidad Nacional de Educación Distancia, 1989), págs. 37-63.

CANTERA MONTENEGRO, Enrique, *Aspectos de la vida cotidiana de los judíos en la España medieval*. Madrid. Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1998.

CANTERA MONTENEGRO, Enrique, “La limpieza como signo de diferenciación étnico-religioso: judaizantes castellanos a fines de la Edad Media”, en *Estudios Mirandeses. Anuario de la Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos*, núm. XXVI (Miranda de Ebro, 2006), págs. 43-80.

CANTERA MONTENEGRO, Enrique, “Malos tratos y violencia doméstica entre los judeoconversos hispanos en el tránsito de la Edad Media a la Moderna”, en *Espacio, Tiempo y Forma. III. Historia Medieval*, 20 (2007), págs. 29-42.

CARDONER PLANAS, A., “Seis mujeres hebreas practicando la medicina en el reino de Aragón”, en *Sefarad*, IX (1949), págs.441-445.

CASTAÑO, Javier, “Viudas al límite: vidas judías en la Castilla medieval”, en *El judaísmo, uno y diverso*. Cuenca. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, págs. 185-202.

COURTEMANCHE, Andrée, “Les femmes jueves et le crédit a Monosque au tournant du XIVe siècle”, en *Provence historique*, 150 (1987), págs.. 545-558.

DÍAZ ESTEBAN, Fernando, “Elogio y vituperio de la mujer: una aportación de la literatura hispanohebraica”, en *Proyección histórica de España en sus tres culturas: Castilla y León, América y el Mediterráneo*, vol. III. *Árabe, Hebreo e Historia de la Medicina*. Valladolid. Junta de Castilla y León, 1993, págs. 67-78.

EMERY, Richard W., “Les veuves juives de Perpignan (1317-1416), en *Provence historique*, 150 (1987), págs. 559-569.

FUENTE PÉREZ, María Jesús, “Mujeres de Sefarad. Una revision historiográfica”, en *Revista de historiografía (RevHisto)*, nº 4 (2006), págs. 57-71.

FUENTE PÉREZ, *Velos y desvelos: cristianas, musulmanas y judías en la España medieval*. Madrid. La Esfera de los Libros, 2006.

FUENTE PÉREZ, María Jesús, María Jesús, *Identidad y convivencia: musulmanas y judías en la España medieval*. Madrid. Polifemo, 2010.

FUENTE PÉREZ, María Jesús, “Huellas de mujer. Presencias y ausencias de las mujeres en las historias de los judíos de Sefarad”, en *Revista de historiografía (RevHisto)*, nº Extra 1 (2014), págs. 139-162.

GARCÍA Y GARCÍA, Antonio, “Judíos y moros en el ordenamiento canónico medieval”, en *Actas del II Congreso Internacional “Encuentro de las Tres Culturas”*. Toledo. Ayuntamiento de Toledo, 1985, págs. 167-181.

GARCÍA-OLIVER, Ferrán, “Mujeres de Sefarad”, en MORANT DEUSA, Isabel (Coord.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*. Vol. I. *De la Prehistoria a la Edad Media* (Coords. Asunción Lavrin y M^a Ángeles Querol Fernández). Madrid. Cátedra, 2005, págs. 501-516.

GILES, M. (ed.), *Women in the Inquisition: Spain and the New World*. Baltimore, 1999.

GROSSMAN, Avraham, *Pious and Rebellious. Jewish Women in Europe in Middle Ages*. Brandeis University Press, Waltham / University Press of New England, 2004.

IFFT DECKER, Sarah, “El rol econòmic public de les dones jueves catalanes casades, 1250-1350”, en *Tamid. Revista Catalana Annual d’Estudis Hebraics*, nº 11 (2015), págs. 45-66.

KLEIN, Elka, “Public activities of Catalan Jewish women”, en *Medieval Encounters*, 12 (2006), págs. 48-61.

LACAVE RIAÑO, José Luis, *Ketubot from Sefarad*. Jerusalén, 2002.

LEÓN TELLO, Pilar, “Legislación sobre judíos en las Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla”, en *Fourth World Congress of Jewish Studies*. Jerusalem, 1968, vol. II,

págs. 55-63.

LEVINE MELAMMED, Renée, *Women in Spanish Crypto-Judaism, 1492-1520*. Michigan, 1986.

LEVINE MELAMMED, Renée, *Heretics or Daughters of Israel? The Crypto-Jewish of Castile*. New York-Oxford, 1999.

LLAMAS, P. J., “Documentos para la historia jurídica de las aljamas hebreas de Toledo y Molina”, en *Religión y Cultura*, XIX (Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, 1932), págs. 263-276.

LÓPEZ DE MENESES, Amada, “Cinco catalanas licenciadas en medicina por Pedro el Ceremonioso, 1374-1382”, en *Correo erudito*, V, núm. 37 (Madrid, 1957), págs. 252-254.

MARÍN PADILLA, Encarnación, “Inútil rebeldía de Ceti Leredi en relación con su matrimonio (siglo XV)”, en *Sefarad* LII (1992), págs. 501-512.

MARÍN PADILLA, Encarnación, “Malos tratos del judío Juce Curi a su mujer Jamila Abenaçoh”, en *Sefarad* LXI (2001), págs. 163-167.

METZGER, Thérèse et Mendel, *La vie juive au Moyen Âge, illustrée par les manuscrits hébraïques enluminés du XIIIe au XVIe siècle*. Fribourg. Office du Livre, 1982, pág. 238.

MORENO KOCH, Yolanda, *De iure hispano-hebraico. Las Taqqanot de Valladolid de 1432. Un estatuto comunal renovador*. Salamanca. Universidad Pontificia de Salamanca-Universidad de Granada, 1987.

MORENO KOCH, Yolanda (ed.), *La mujer judía*. Córdoba. Ediciones El Almendro, 2007.

MOTIS DOLADER, Miguel Ángel (dir.), *La mujer en la cultura judía medieval: La femme dans la culture juive médiévale*. Actas del Congreso Transpyrenalia. Ayuntamiento de Jaca, 2008.

RICH ABAD, Anna, “Able and available: Jewish women in medieval Barcelona and their economic activities”, en *Journal of Medieval Iberian Studies*, 6 (2014), págs. 71-86.

ROMANO VENTURA, David, “Rasgos de la minoría judía en la Corona de Aragón”, en Carlos BARROS GUIMERÁNS (Coord.), *Xudeus e Conversos na Historia*. Santiago de Compostela. La Editorial de la Historia, 1994, 2 vols. , vol. I, págs. 221-246.

SÁENZ-BADILLOS, Ángel y Judit TARGARONA BORRÁS, *Diccionario de autores judíos (Sefarad. Siglos X-XV)*. Córdoba. Ediciones El Almendro 1988.

SUÁREZ BILBAO, Fernando, *El fuero judiego en la España Cristiana. Las fuentes jurídicas. Siglos V-XV*. Madrid. Dykinson, S.L., 2000.

TALLAN, Cheryl, “Medieval Jewish widows: Their control of resources”, en *Jewish*

History, 5 (1991), págs. 63-74.

WINER, Rebecca Lynn, *Women, Wealth and Community in Perpignan, c.1250-1300: Christians, Jews and Enslaved Muslims in a Medieval Mediterranean Town*. Aldershot and Burlington. Ashgate, 2006.

GLOSARIO

Adafina: Véase *hamin*.

Aguná (en plural *agunot*): Término derivado del arameo *agan*, que significa “nexo”. Con este nombre se conoce al estatuto de las mujeres abandonadas por el marido o de las que éste se niega a concederles el acta de divorcio. Debido a que el derecho matrimonial judío no contempla la posibilidad de un divorcio a petición de la mujer, ésta sigue vinculada al contrato matrimonial, sin poder contraer nuevo matrimonio, hasta tanto se pruebe fehacientemente la muerte de su cónyuge. Este tema es abordado en el capítulo 26 del tratado *Gittin* (Divorcios) de la *Mishná*.

Ashkenazí: Perteneciente a la rama no sefardí del judaísmo europeo, y que se desarrolló en países germánicos y eslavos. Su lengua propia es el *yidis*.

Azará: Espacio de la *sinagoga* reservado a las mujeres.

Dayán (en plural *dayyanim*): Juez religioso judío, que entiende en pleitos internos de la comunidad hebrea, aplicando los principios del derecho rabínico.

Gerushín: Divorcio o repudio. La ratificación del divorcio tenía lugar cuando el marido, o su representante, entregaba a la mujer el acta de divorcio o *get*.

Get: Acta de divorcio que debía entregar el marido a la mujer para que tuviera efecto la ratificación del divorcio o *gerushín*.

Gid hanashé: "Nervio olvidado". Nervio ciático situado en la articulación del muslo, principalmente referido al cordero. Conocido entre los judíos españoles como "quidanase", y más comúnmente como *landrecilla*, debía ser obligatoriamente retirado antes de comer la carne del animal, así como toda la grasa unida a él, en recuerdo de la lucha de Jacob con el Ángel (*Génesis*, XXXII, 24-32).

Habrá: "Reunión" o "agrupación". Así se denomina a la escuela elemental judía, en la que niños y adolescentes recibían una enseñanza básica consistente, principalmente, en el aprendizaje de la lectura, de la escritura y de las operaciones aritméticas, y en una instrucción religiosa. La *habrá* se ubicaba en un edificio próximo a la *sinagoga*, aunque casi siempre independiente de ella, y consistía en una sencilla sala dotada de unos bancos o taburetes de madera.

Halakah: "Camino", "marcha". Con este término se designan las secciones de carácter más propiamente jurídico del *Talmud*, que constituyen un "corpus" de normas y formas de conducta ético-jurídicas. Asimismo designa la decisión final de un *rabí*, basada en la tradición o en argumentos diversos, acerca de normas controvertidas de conducta.

Hallá: "Torta". En sus orígenes, consiste en el tributo de cierta cantidad de harina que debía entregarse en el Templo para el mantenimiento de los sacerdotes. Aunque, inicialmente, esta prescripción estuvo limitada a Palestina, más tarde los rabinos la extendieron a la Diáspora a fin de que no cayera en el olvido. De aquí surgió la costumbre,

muy extendida en época medieval, de separar una pequeña cantidad de masa antes de cocer el pan, y echarla al fuego.

Halizá: Rito mediante el que una viuda sin hijos liberaba a su cuñado soltero de la obligación de contraer matrimonio con ella, según establecía la ley del *levirato*; tenía como finalidad la humillación pública del que se negaba a perpetuar el linaje de su hermano difunto. En presencia de los ancianos, la viuda se acercaba a su cuñado, le quitaba una sandalia y le escupía en la cara, pronunciando una maldición contra él y contra su familia.

Hamín: "Caliente". Potaje o guiso que los judíos preparaban el viernes por la tarde, para comer el sábado. Más comúnmente conocido como *adafina*, se componía de carne, garbanzos, legumbres diversas, verduras (col, puerro, acelgas, espinacas), huevos y especias (azafrán, pimienta). Una vez preparado, se colocaba en un anafe y se recubría con brasas y rescoldos para que se mantuviera caliente hasta el día siguiente, pues los judíos no pueden encender fuego durante la fiesta del *shabat*.

Huppá: "Baldaquino". Especie de dosel o palio, que se utiliza en la ceremonia del matrimonio judío o *nissuín*, significando la protección divina y el techo que los contrayentes van a compartir. Está formado por un manto de oración o *tal.lit*, sostenido sobre las cabezas de los novios por cuatro parientes próximos.

Ketubbá (en plural *ketubbot*): Término con el que se designa al contrato matrimonial en el judaísmo. La lectura de las cláusulas contractuales de la *ketubbá*, redactadas en arameo, constituye una parte importante de la ceremonia de los esponsales (*qiddushín*). En este contrato se fijan los derechos y deberes del marido, así como los derechos de la mujer en caso de divorcio o de viudedad, la dote o *nedunyá* que el novio entregará a la novia, y el ajuar que ésta aportará al matrimonio. Pueden añadirse también otras cláusulas diversas, según la voluntad o las exigencias de cada una de las partes.

Landrecilla: Véase *Gid hanashé*.

Levirato: Institución bíblica (*Deuteronomio*, XXV, 5 ss.), por la que una viuda sin hijos debía contraer matrimonio con uno de sus cuñados que fuera soltero y que no hubiera de romper un compromiso matrimonial. Si el cuñado no aceptaba el matrimonio, ni él ni la viuda podían contraer matrimonio con otra persona hasta que ésta liberara a aquél de su obligación mediante el rito de la *halizá*. En el período postbíblico se establecieron ciertas limitaciones a la obligación levirática, cayendo progresivamente en desuso el rito de la *halizá*.

Mamzer (en plural *mamzerim*): En sentido estricto, se denomina *mamzer* al hijo nacido de una unión ilegítima, es decir no autorizada; no, por el contrario, al hijo extramatrimonial de unos padres que podrían contraer matrimonio según las normas *halálicas*. La persona *mamzer* sólo puede contraer matrimonio con otra persona de su misma condición, o con un prosélito, siendo su descendencia, necesariamente, *mamzer*. En el lenguaje popular, este término tiene una connotación ofensiva.

Mehizá: Tabique ligero y móvil, que se utiliza para delimitar un espacio reservado para las mujeres en la sala de oración de las sinagogas.

Minyán: "Número". Es el "quórum" de diez varones mayores de trece años imprescindible para que pueda pronunciarse la oración comunitaria, así como cualquier oración que comprenda el *qaddish*. El plural, *minyanim*, se emplea para designar una pequeña reunión de fieles para orar.

Mishná: "Repetición", "doctrina". Compilación de sentencias legislativas de tradición oral, formuladas por sucesivas generaciones de tanaítas (doctores de la ley oral), y ordenadas a fines del siglo II d.C. Se compone de seis órdenes, y de un total de sesenta y tres tratados, y constituye la primera colección oficial de la Ley del judaísmo postbíblico. Su finalidad consiste, principalmente, en adaptar las leyes bíblicas a la vida cotidiana, para preservar el espíritu y la existencia misma del pueblo judío en las diferentes regiones en las que se encontraba disperso.

Mizwot: "Preceptos", "acciones piadosas". Así se denomina a los mandamientos religiosos concretos. Son los preceptos jurídico-religiosos que, en número de seiscientos trece (doscientos cuarenta y ocho positivos o mandatos, y trescientos sesenta y cinco negativos o prohibiciones), regulan la conducta del judío observante.

Nissuín: Segunda fase de la ceremonia matrimonial, que tradicionalmente cuenta con la presencia de un rabino que actúa como oficiante (*shaliah sibbur*); los novios se sitúan bajo un dosel o palio nupcial (*huppá*). Sólo con los *nissuín* entran en vigor los derechos y deberes conyugales, si bien desde los *qiddushín* la mujer posee, jurídicamente, el estado de casada. Por este motivo, una vez que tenían lugar los *qiddushimín* la ruptura del vínculo matrimonial sólo podía hacerse mediante un acta de divorcio (*get*).

Qaddish: "Santo", "santificación".

1. Oración litúrgica de origen arameo, que santifica y glorifica el nombre de Dios y que pone fin a cada uno de los tres oficios diarios del culto judío en la *sinagoga*. Es recitada por el *hazzán* o por quien preside la oración.

2. Oración fúnebre por el reposo del alma de los difuntos, que se recita tanto en la liturgia ordinaria como el día del aniversario.

La recitación del *qaddish* requiere siempre *minyán*.

Qiddushín (o **Erusín**): Esponsales. Primera fase del matrimonio, propiamente dicho, que constituye ya un acto jurídicamente vinculante, con presencia de testigos. En este acto el novio hace entrega a la novia de unas monedas, como símbolo del precio que pagaba por ella, de un anillo y de la *ketubbá*.

Responsa: Así se denomina a las "respuestas" dadas a preguntas formuladas sobre cualquier cuestión de la Ley judía por rabinos y personas con autoridad reconocida en materia religiosa y halájica, desde el tiempo de los *gaonim* (presidentes de las academias babilónicas de Sura y Pumbedita entre los siglos VI y XI). Estas "preguntas" y "respuestas" reciben en hebreo la denominación de *Sheelot* (preguntas) u *teshubot* (respuestas).

Shabat (**Sábado**): Día que pone fin a la semana en el calendario judío. En conmemoración del descanso de *Yahveh* tras la creación del mundo (*Génesis*, II, 2-3), es un día consagrado al descanso y a la meditación.

Shevá berakot: Son las "siete bendiciones" que se recitan durante la celebración del matrimonio (*nissuín*).

Shemá Yisra' el: "Escucha Israel". Oración que recoge los principios fundamentales de la religión judía, y que afirma de forma indubitable la unicidad divina; su denominación obedece a que comienza con esas palabras. Su origen se encuentra en la *Torá* (*Deuteronomio*, VI, 4-9 y XI, 13-21, y *Números*, XV, 37-41). Constituye una parte importante en los oficios sinagogales matutino (*shaharit*) y nocturno (*arbit*).

Shiddukhín: Compromiso formal de matrimonio concertado entre los padres de los futuros contrayentes, generalmente con mediación de un casamentero o *shadkán*. El derecho civil considera vinculante este compromiso, de forma que su ruptura por una de las partes, sin causa justificable, estaba castigada con ciertas penas fijadas en las cláusulas del propio contrato. En este acto solían fijarse los términos del contrato matrimonial, en particular en cuanto se refiere a los derechos sobre los bienes de los futuros contrayentes.

Tal.lit: Especie de chal rectangular, de lana, lino, algodón o seda, de color blanco y con unas franjas azules, y rematado en sus cuatro ángulos en flecos (*shishiyyot*). Con él se cubren los varones judíos la cabeza y los hombros en la *sinagoga* (véase) durante los oficios de mañana (*shaharit*), así como en el curso de ciertas ceremonias rituales y durante el rezo de las oraciones más solemnes. El día de *tish a be-av* se lleva también durante la oración de tarde (*minhá*), en tanto que el día de *Yom Kippur* los judíos deben permanecer con él en la *sinagoga* durante todo el día.

Taqqanot: "Estatutos". Decisiones rabínicas que tienen valor de ley, sin apelación posible. Responden a necesidades circunstanciales de diversas comunidades, y afectan sólo a ellas. Pueden consistir en un reglamento o en una prescripción.